



RESOLUCION 10464 No.

18 DIC 2019

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes

legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de

10464

18 DIC 2019

funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 07 de Octubre de 2019.

Que mediante oficio radicado el día 27 de Noviembre de 2019, la señora **MAYOL VELASCO RODRIGUEZ**, Representante Legal de la Corporación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos de acuerdo con el Acta de Constitución de fecha 07 de Octubre de 2019.

Que la señora **MAYOL VELASCO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.886.912, es la Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 07 de Octubre de 2019.

Que una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO PRIMERO. ARTÍCULO 1. hasta el CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 49.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

10464 18 DIC 2019

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, con NIT. 901.333.971-4 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 07 de Octubre de 2019, y de los estatutos desde el Capítulo Primero. Artículo 1. Hasta el Capítulo Séptimo. Disolución y Liquidación. Artículo 49.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, a la señora **MAYOL VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.886.912, de conformidad con lo dispuesto en **Acta de Constitución de fecha 07 de Octubre de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



10464 18 DIC 2019

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 DIC 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Abogado Grupo Jurídico



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, **MONICA ANDREA RIOS CORAL**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **MAYOL VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.886.912, el contenido de la Resolución No. 10464 del 18 de Diciembre de 2019, Por La Cual Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueba Estatutos A Una Entidad Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la Entidad **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD - CORSECOM**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 38.886.912

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 66957862

Renuncio a términos de ejecutoria:


Sí No

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 10464 del 18 de Diciembre de 2019

En Santiago Cali, a los **23 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **10464 del 18 de Diciembre de 2019** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **CORPORACION PARA EL SERVICIO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD – CORSECOM**, con NIT. 901.333.971-4 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada personalmente el día **20 de Diciembre de 2019**, al señor **MAYOL VELASCO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.886.912, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **23 de Diciembre de 2019**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca